



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado los Proyectos de **Ley 40499 CD UCR-FPCS** de los diputados Pullaro, Basile, Cándido, Bastia y González y de las diputadas Senn, Ciancio, Di Stefano y Espíndola, por el cual se crea el Programa "Bastón Verde y Blanco" para la concientización y sensibilización de la población sobre la normativa vigente en materia de movilidad e inclusión de personas con discapacidad visual; y el Proyecto de **Ley 40649 CD-SOMOS VIDA Y FAMILIA**, del diputado Mayoraz, por el cual se instituye el día 15 de octubre de cada año como "Día del Bastón Blanco"; que cuenta con dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA BASTÓN VERDE Y BLANCO

ARTÍCULO 1 - Creación. Crease el Programa "Bastón Verde y Blanco", el cual consiste en el diseño e implementación en un determinado período del año, de campañas comunicacionales efectivizadas a través de diferentes medios, para la concientización y sensibilización de la población en general sobre la normativa vigente en materia de movilidad e inclusión de personas con discapacidad visual.

ARTÍCULO 2 - Objeto. El objeto de la presente es la concientización y difusión del derecho a la plena integración y a la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad visual, asegurando su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 3 - Difusión. Las campañas se realizarán a través de soportes gráficos, radiales, televisivos, redes sociales, pagina web del gobierno provincial y otros medios de difusión masiva; como así también, con acciones directas sobre la población, como cursos de capacitación para la promoción de la normativa vigente en materia de movilidad e inclusión de personas con discapacidad visual, tanto en establecimientos educativos, sanitarios o de otra índole, públicos y privados. De la misma manera, se implementará una estrategia grafica entre los edificios de los organismos públicos provinciales, municipales y comunales.

ARTÍCULO 4 - Periodo de Difusión. El Programa debe concentrar sus actividades tomando como fechas referenciales los días 26 de septiembre, día del Bastón Verde y el 15 de octubre, día internacional del Bastón Blanco, respectivamente.

ARTÍCULO 5 - Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 6 - Convenios. El Programa puede instrumentarse mediante convenios con Organizaciones No Gubernamentales, cuyo objeto sea promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad en general o específica de las discapacidades sensoriales.

ARTÍCULO 7 - Financiación. Facúltese al Poder Ejecutivo a disponer de las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 8 - Adhesión. Invítese a los municipios y comunas a adherir a la presente ley, implementando en su jurisdicción campañas con el mismo espíritu.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN, 25 de Noviembre de 2021.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**FIRMANTES: SENN, SOLA, PALO OLIVER, ULIELDIN, GARCÍA, AIMAR,
DONNET Y GRANATA.**